

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el día 30 de agosto de 2022 se recibe informe del Dr. FELIPE PALACIOS SALGADO apoderado en amparo de pobreza dentro del radicado 2020-00133, en donde informa que la solicitante del amparo de pobreza ya presento la demanda mediante apoderado contractual, por lo cual el togado no puede realizar su labor, por lo anterior se realizó la búsqueda en el libro radicator encontrándose el radicado 202100081 correspondiente a demanda de unión marital de hecho. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

F. Jannet Giraldo Gallego

Citadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

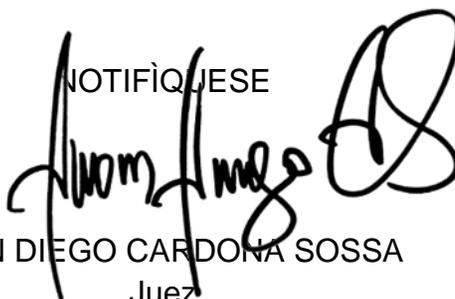
El Santuario, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	LUISA FERNANDA CARDONA VILLEGAS
Radicado:	2020 – 00133
Asunto:	Ordena agregar informe desinterés solicitante
Auto No.:	1241

SE ORDENA agregar al expediente virtual el mensaje del abogado de pobre sobre el desinterés de la solicitante señora LUISA FERNANDA CARDONA VILLEGAS, para continuar con el trámite del proceso de unión marital de hecho, dado que ya fue presentada la demanda de divorcio.

Por la Secretaría entérese a la solicitante y al apoderado.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 132 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 01 de Septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2e65e6c62df7c7a1f780cd71bbedb5757e05e118fdbf2c142093a716954ddd**

Documento generado en 31/08/2022 02:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>